

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Gladys Elena Rojas y Roberto Carlo Sánchez Rojas
Demandado: Susviela Sánchez de Hernández
Radicación: 760013103013-2007-00124-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103013-2007-00124-00

El apoderado judicial de la parte activa allega escrito solicitando se corrija el oficio de desembargo No. 0188 del 26 de noviembre de 2021, debido a que en él se citó erradamente el oficio que comunico el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-218082, a lo cual debe indicar el despacho que por auto de cúmplase del 04 de marzo de 2022 ya se ordenó la reproducción del citado oficio con las correcciones del caso.

De otra parte, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali allega escrito digital el 09 de marzo de 2022 informando que procedió con la radicación del documento sujeto a registro y que para su calificación el interesado debe efectuar el pago de los derechos de registro \$22.200 y adiciona que el interesado cuenta con dos meses para realizar dicho pago, de lo contrario procederá a la devolución del documento.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al apoderado judicial de la parte activa que por auto de cúmplase del 04 de marzo de 2022 ya se ordenó la reproducción del citado oficio de desembargo con las correcciones del caso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allega por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali relacionado en la parte motiva de este auto.

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Gladys Elena Rojas y Roberto Carlo Sánchez Rojas
Demandado: Susviela Sánchez de Hernández
Radicación: 760013103013-2007-00124-00

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a2021864a07d1013eba8ab5a7ee48a166349d6e7d13e474837e76fe029811e**

Documento generado en 18/03/2022 03:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>